

**Informe del Justicia de Aragón sobre
“detección y resolución de conflictos en el ámbito escolar”
Las Cortes de Aragón. (28 de octubre de 2008)**

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

Contenido

1.- Nuevas Tecnologías de la Información.....	2
2.- Autoridad moral del profesor y respuesta a los conflictos.	2
3.-Coordinación profesorado – familias.	2
4.- Actuar en las primeras etapas.....	2
5.- Diálogo, objetores de la educación y absentismo.....	3
6.- Reforzar la vigilancia en los centros.	3
7.-El respeto a las normas y la disciplina.	3
8.-Modificar el régimen de sanciones. Aulas de convivencia.....	3
9.-Mecanismos de detección interna del maltrato escolar.....	4
10.- Actuaciones en casos de maltrato escolar.	4
11.- Distinguir entre conflictividad y violencia.	4
12.-La implicación de todos los sectores.....	4
13.- El apoyo y la autoridad familiar.....	5
14.-Intervención de otros profesionales.	5
15.- Contenidos educativos en las televisiones autonómicas.....	5
16.-Los medios de comunicación social y el efecto llamada.....	5

1.- Nuevas Tecnologías de la Información

Todos los implicados en la educación de los menores han de adoptar medidas a fin de evitar que las potencialidades y virtualidades que presentan las **nuevas tecnologías de la información** para el desarrollo de niños y adolescentes queden desvirtuadas por la presencia de contenidos inadecuados e incluso perjudiciales para su formación.

Es necesario que se realicen campañas públicas, un buen ejemplo es la realizada por la DGA, para que los jóvenes y padres conozcan los **riesgos del uso indiscriminado** de videojuegos y de Internet por parte de sus hijos. Asimismo, se detecta la necesidad de concienciación y formación de los propios menores en el uso responsable y seguro de estas tecnologías.

En el caso de Internet, se debe dar a conocer a las familias la existencia de programas de filtrado de contenidos y la conveniencia de instalarlos en aquellos ordenadores a través de los cuales acceden los menores a la red.

En cualquier caso, debería establecerse la obligatoriedad de que cuenten con estos programas de filtrado de contenidos los ordenadores de las dependencias públicas o locales privados en los que los menores tienen acceso a Internet.

Estimamos que se ha de incentivar la elaboración de contenidos que resulten propicios para la educación de los menores, tanto en lo que respecta a videojuegos y juegos de ordenador como para ser utilizados en Internet y, en este caso, fomentar la agrupación de estos contenidos en portales temáticos de fácil acceso para los menores.

2.- Autoridad moral del profesor y respuesta a los conflictos.

La intervención educativa, dirigida a tratar de prevenir la violencia en los centros docentes y evitar la conflictividad, debe incluir necesariamente una adecuada formación del profesorado con la finalidad de que adquiera destrezas que le permitan asumir este nuevo cometido y ejercerlo con seguridad.

Esta Institución estima que hay que **reforzar la autoridad moral del profesor**, apoyando su labor ordinaria y las decisiones que adopten para mantener un buen clima de convivencia.

Por otra parte, se debe tener en cuenta un factor muy importante a la hora de imponer estas correcciones que es la inmediación a los hechos: Quienes están más próximos e incluso son testigos directos de estas conductas, profesores y equipos directivos, poseen más datos para adoptar la decisión más pertinente a cada caso y, en consecuencia, deben ser apoyados en esta labor de corrección de comportamientos que perjudiquen la convivencia en el Centro.

Asimismo, es importante que se dé una **respuesta inmediata** a situaciones conflictivas que se presenten en el ejercicio de la labor docente, siempre dentro de los límites constitucionales, ya que la demora de las sanciones hace que pierdan gran parte de su efectividad.

Todo ello sin perjuicio de la existencia de ulteriores recursos incluso del derecho a una doble reparación.

3.-Coordinación profesorado – familias.

La elaboración y aplicación de programas escolares de prevención de la violencia debe dotar al profesorado de medios para un adecuado manejo de las dinámicas que se generan en el aula, educar en la solución pacífica de los conflictos y mejorar los mecanismos de colaboración con los padres.

En ocasiones, se observa **falta de colaboración y coordinación entre el profesorado y las familias**. Los docentes se sienten solos frente a los padres que asumen una actitud de defensa a ultranza del hijo y de desconfianza respecto del enseñante.

4.- Actuar en las primeras etapas.

En la prevención de comportamientos perjudiciales para la convivencia se considera conveniente **actuar en las primeras etapas** del niño en la escuela y muy especialmente en Primaria, que abarca el tramo de edad de riesgo.

Es del mayor interés facilitar a las familias una suficiente información sobre los riesgos de la etapa infantil que abarca desde los 5 a los 10 años de edad, fase decisiva al desarrollar durante ella los menores su capacidad de imitación.

Las conductas y hábitos ya adquiridos por alumnos de Secundaria hacen que las sanciones que se imponen en este nivel no cumplan con su finalidad de corrección de determinados tipos de comportamiento, con la consiguiente reiteración, por parte de los mismos alumnos, de conductas perjudiciales para la convivencia.

5.- Diálogo, objetores de la educación y absentismo.

Todos los sectores de la comunidad educativa consideran la vía del diálogo como el mejor medio para la resolución de situaciones conflictivas, que deben ser tratadas en primer lugar por profesores, alumnos, y familias afectadas y que, solamente en determinados casos que revistan mayor gravedad, requerirán la intervención del consejo escolar o de la comisión de disciplina.

La mayor parte de los conflictos están motivados por el desinterés más que por actitudes conductuales violentas, que se dan en casos aislados aunque se aprecia un incremento de éstos.

Habría que replantearse la situación de aquellos estudiantes entre los catorce y dieciséis años que se convierten en **objetores de la educación**, porque no quieren estudiar y adoptan un comportamiento encuadrable en lo que se denomina conductas disruptivas. Quizás deberían asistir a otros centros o cursar otros estudios que suscitara su interés.

Asimismo, se debe incidir sobre el absentismo escolar, más frecuente en determinados grupos sociales.

6.- Reforzar la vigilancia en los centros.

El alumnado concede al ambiente de trabajo existente en un centro docente un papel muy relevante como factor de calidad de la enseñanza y en relación con él estima, además, que el orden y la disciplina contribuyen claramente a esa calidad.

Se debería **reforzar la vigilancia** cuando los alumnos se encuentran fuera del aula, sin su profesor de referencia, ya que los conflictos más graves se desencadenan con mayor frecuencia en esos momentos: en los recreos, entradas y salidas, esperas para turno de comedor, etc.

7.-El respeto a las normas y la disciplina.

El profesorado debe **aplicar normas** que favorezcan el clima de convivencia necesario para que pueda ejercer su labor docente.

Por ello, se ha de potenciar la sensación de disciplina, respeto y tolerancia en los Centros, sin caer en excesos, pero siendo conscientes de que la escuela, en cuanto supone un lugar de ensayo de la futura convivencia social, debe educar en el respeto a ciertas normas.

8.-Modificar el régimen de sanciones. Aulas de convivencia.

Se advierte la necesidad de **modificar el régimen de sanciones** reflejado en la normativa reguladora de derechos y deberes de los alumnos para quienes cometen actos que perjudiquen la convivencia en el centro.

Por una parte, en cuanto a la inmediatez de la sanción, que si se demora en el tiempo pierde gran parte de su efectividad. La resolución de un expediente disciplinario debe de ser rápida, aunque luego pueda someterse a revisión.

Por otra parte, en cuanto a las correcciones que se imponen al alumno, es cuestionable que la sanción "*suspensión del derecho de asistencia al centro*" sea un sistema eficaz.

De hecho, es posible que alumnos a quienes se aplica esta medida puedan ver en la misma no una sanción, sino una oportunidad para actuar libremente sin estar sometidos a unos horarios y a unas normas que no acatan.

Se debería estudiar la implantación de un régimen sancionador de sentido contrario, que obligara al alumno a una mayor permanencia y dedicación al estudio en el centro.

Tal podría ser el caso de las **aulas de convivencia** en centros docentes de Andalucía, creadas al amparo de lo dispuesto en el Decreto 19/2007, normativa autonómica de aplicación en esta materia, con la finalidad

de que los alumnos sancionados no sean privados del derecho de asistencia al centro, sino que cumplan sus períodos de sanción en un entorno educativo y asistidos por profesionales que les ayuden a mejorar su comportamiento.

9.-Mecanismos de detección interna del maltrato escolar.

Los centros docentes han de establecer mecanismos para detectar el maltrato entre iguales a fin de poder actuar contra él, ya que es un hecho que trasciende la conducta individual.

Con objeto de facilitar la denuncia de este tipo de situaciones por parte de los testigos o de las víctimas de agresiones o acoso, es necesario establecer **cauces de comunicación** lo suficientemente discretos como para mantener el anonimato de quienes facilitan información sobre presuntas situaciones de conflicto que se puedan estar viviendo sin posibilidad de ser detectadas por profesores, tutores o equipos directivos.

A través de **buzones de sugerencias** o facilitando direcciones de correo electrónico, los alumnos pueden poner dar a conocer presuntos hechos perjudiciales para la convivencia que los receptores de la denuncia deberán investigar y, en su caso, actuar con celeridad para atajarlos.

Además es conveniente impulsar programas de investigación que permitan abordar la violencia tipo en cada Centro y lugar concreto de comisión de las agresiones con la finalidad de diseñar planes específicos de acción contra ella.

10.- Actuaciones en casos de maltrato escolar.

En los casos de maltrato o acoso, se ha de imponer la corrección de **“cambio de centro” al agresor o agresores** y no a la víctima.

Si bien la actitud de la familia de la víctima es tratar de alejarla del ambiente hostil y, en consecuencia, solicita el cambio de centro para el menor afectado, debemos tener en cuenta que el cambio de centro constituye una sanción en la actual normativa reguladora de derechos y deberes de los alumnos. Con lo cual, aplicando esta medida a la víctima, es ésta la sancionada.

Por otra parte, este tipo de agresiones suelen ser perpetradas por un grupo en el que los agresores se amparan y apoyan para intimidar, provocar y ejecutar actos violentos.

El cambio de centro de los agresores, posibilitaría la **dispersión del grupo de alumnos violentos** asignando colegios distintos a cada uno de sus miembros.

Con ello se conseguiría deshacer el grupo agresor que, de permanecer unido en el mismo centro, aun cuando se alejara de ellos al menor agredido o acosado, no tardaría en encontrar una nueva víctima entre sus compañeros más débiles.

Es preciso aportar respuestas individualizadas ya que cada caso requiere diferentes medidas de actuación y un tratamiento personalizado del mismo.

11.- Distinguir entre conflictividad y violencia.

Entre las autoridades educativas se detecta cierta tendencia a tratar de relativizar y minimizar algunas situaciones conflictivas, lo que puede impedir una actuación acorde a la gravedad de determinados hechos. Desde la Administración se aboga por **no identificar conflictividad y violencia**, pues ello daría una imagen falsa que podría generar alarma social. Consideran que hay que hacer un llamamiento a la sociedad para que tenga confianza en su escuela.

12.-La implicación de todos los sectores.

Las estrategias que se elaboren deben **implicar a todos los sectores** afectados en una mejora de la convivencia, potenciando medidas de integración escolar mediante la aplicación de métodos participativos y cooperativos, reforzando planes de educación compensatoria y prestando una adecuada atención a los alumnos con más riesgo o implicados directamente en casos de violencia.

Hay que educar propiciando un clima activo de rechazo a la violencia y promoción de los mecanismos de tolerancia ante la frustración, de resolución de problemas, de manejo de la impulsividad y en definitiva de fomentar la convivencia.

13.- El apoyo y la autoridad familiar.

La **influencia de la familia** es determinante, en sentido positivo y negativo: el apoyo familiar, puede ayudar al menor a afrontar sus problemas y superar determinada situación; pero los problemas familiares, haber presenciado malos tratos en el seno familiar, la falta de atención paterna o la incorrecta educación recibida fomentan con frecuencia los comportamientos violentos. De hecho, algunos menores se inician en la comisión de delitos en el propio ámbito familiar, con pequeños hurtos, falsificación de notas, etc.

Los padres deben asumir su papel dedicando el tiempo necesario a la educación de los hijos. En ocasiones se constata la necesidad de que las familias se involucren más y, en todo caso, se ha de procurar que los padres **no deleguen responsabilidades** que les competen. No puede olvidarse que para la formación de un joven es más importante el ejemplo de sus padres que el consejo que puedan darle.

La familia ha de ser escuela de convivencia, ha de regirse por unas normas que, en último término, se imponen por la **autoridad de los padres**. En la familia, el niño ha de aprender que no es posible la satisfacción inmediata de todos sus deseos.

Es preciso sensibilizar a las familias para que tomen conciencia del problema del maltrato entre iguales, especialmente en aquellos supuestos en que se detecta una situación de complicidad de padres que otorgan un apoyo incondicional al hijo.

14.-Intervención de otros profesionales.

Muchos docentes no se sienten preparados para las situaciones de agresividad y violencia que surgen en los centros escolares y reclaman nuevos recursos y estrategias didácticas para afrontarlas.

Es evidente que los conflictos originados fuera del aula no los podrá solucionar exclusivamente el profesorado, por lo que no es suficiente una adecuada preparación del mismo, sino que en muchos casos será precisa la **intervención de otros profesionales** que trabajen en un contexto más generalizado.

Se deberían coordinar las actuaciones de los distintos servicios educativos y asistenciales, unificando protocolos de intervención e **intercambio de información**.

Es conveniente que los educadores dispongan de informes de equipos locales, de **observatorios de violencia** en la ciudad, en el barrio, que ayuden a intervenir de forma eficaz sobre los sujetos de riesgo

La intervención de servicios de menores, especialmente para los menores de 14 años, debe contar con asesoramiento multidisciplinar, incluyendo el servicio sanitario con la finalidad de descartar raíces psicopatológicas de inadaptación y coordinando las múltiples agencias dedicadas a la infancia y adolescencia.

15.- Contenidos educativos en las televisiones autonómicas.

Desde el Gobierno de Aragón se debería incentivar la elaboración de contenidos, para ser emitidos por las **televisiones autonómicas**, específicamente destinados a los menores y en los que la calidad, la trasmisión de valores adecuados y el sentido didáctico se compaginen con el carácter lúdico y la necesidad de resultar atractivos para sus destinatarios.

En este sentido, es preciso que se regule la obligación de las empresas televisivas aragonesas de destinar un tiempo mínimo de su programación a la emisión de **contenidos específicos** destinados al público menor de edad.

16.-Los medios de comunicación social y el efecto llamada.

Los **medios de comunicación social** deben asumir un **papel responsable** y riguroso en el tratamiento de las situaciones conflictivas que se generan en los centros escolares, sin sensacionalismo alguno, tratando de evitar un posible "*efecto llamada*" y la propagación de conductas antisociales.

Asimismo, se les ha de exigir el cumplimiento de los acuerdos firmados para la protección de los menores.

Desde los poderes públicos se deben promover **campañas de concienciación** de la sociedad, dirigidas fundamentalmente a las familias y a los menores, orientadas a fomentar entre los ciudadanos un uso selectivo y crítico de la información y de los mensajes que continuamente se reciben a través de los distintos medios de comunicación.